HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 203

Causante:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO A LA OBRA DENOMINADA "CORREDOR ROLÓN".-

203

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Interbloque Acción Vecinal San Isidro es Distinto

42

San Isidro, 29 de abril de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El evidente estado de deterioro de la señalización vial horizontal en la Avenida Andrés Rolón, en el tramo comprendido entre la calle José Ingenieros y la calle Uruguay de la localidad de Béccar y el tratamiento de esta problemática en la Comisión de Obras Públicas celebrada el día lunes 6 de abril del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado tramo forma parte del proyecto denominado, por la actual gestión municipal, "Corredor Rolón", una obra inaugurada en el mes de julio de 2025, tras más de nueve meses de ejecución y cuya inversión, según lo declarado públicamente por la Jefa de Gabinete, superó la exorbitante suma de diez millones de dólares (USD 10.000.000);

Que, a menos de siete (7) meses de su inauguración, la traza evidenció un deterioro inusitadamente prematuro, encontrándose la demarcación horizontal prácticamente borrada o deformada, lo cual se traduce en una señalización deficiente y pone de manifiesto la mala calidad de los materiales empleados para un corredor de tan alto flujo vehicular;

Que resulta importante señalar que, mediante el Decreto Nro. 366/2025, de fecha 4 de abril de 2025, se adjudicó la Licitación Pública N° 80/2024 para la "Ejecución y Provisión de Materiales para el Mantenimiento Vial";

Que, según el mencionado decreto, la Zona 1 (Norte), que abarca el área de Béccar hasta el límite con San Fernando, fue adjudicada a la empresa FEVIAL S.A. por un monto de $1.779.116.748;

Que el Pliego de Especificaciones Técnicas es taxativo al establecer en su Artículo 2.2 que *"Los trabajos se realizarán de modo de obtener un servicio prolijo, eficiente y correctamente brindado tanto en conjunto como en detalle de acuerdo a lo solicitado en el presente. Para ello, los Adjudicatarios adoptarán todas las medidas necesarias para la calidad y adecuación de la mano de obra, los materiales, los equipos, las herramientas, los procedimientos y/o disposiciones constructivas que se requieran y sean los más apropiados para esas finalidades"*, extremo que a la luz de los hechos ha sido manifiestamente incumplido;

Que, específicamente para la demarcación horizontal (pintura vial), el Pliego de Especificaciones Técnicas exige el uso de materiales de alta resistencia (termoplásticos y acrílicos) que deben cumplir con las normas IRAM y superar ensayos de laboratorio para garantizar que su durabilidad se cuente en años y no en meses;

Que el notable desgaste de la pintura de señalización vial en el "Corredor Rolón" a pocos meses de su aplicación sugiere un incumplimiento general del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual la autoridad de aplicación debería realizar el estudio sobre las muestras que tiene en su poder, conforme lo exigido en los artículos 2.6.1 y 2.6.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, para verificar la calidad de los materiales utilizados;

Que el rápido deterioro de la demarcación horizontal no solo representa un perjuicio patrimonial, sino un riesgo inminente para la seguridad vial, pudiendo derivar en responsabilidad civil para el Municipio ante eventuales siniestros;

Que es responsabilidad del Municipio, a través de sus áreas técnicas (siendo la Subsecretaría de Movilidad la autoridad responsable de la fiscalización según el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares), realizar las inspecciones pertinentes y garantizar que las obras ejecutadas por contratistas cumplan con los pliegos antes de firmar los certificados de avance y recepción de obra;

Que el deterioro prematuro de una obra pública de esta magnitud sugiere una preocupante falta de control y deficiencias en la calidad de los materiales y procesos empleados, lo cual

indicaría un posible incumplimiento en sus funciones por parte de la autoridad de aplicación;

Que resulta especialmente alarmante e inadmisible observar que, para intentar subsanar este trabajo deficiente, se esté recurriendo al fresado del pavimento (retiro de la capa superficial de rodamiento) para volver a pintar, siendo este procedimiento una agresión directa a la infraestructura vial del distrito;

Que someter a la calzada a un desgaste mecánico innecesario para corregir una negligencia previa compromete la estabilidad y durabilidad del asfalto, reduciendo drásticamente su vida útil, condenando a nuestras calles a una vejez prematura;

Que esta "mala praxis" genera un doble perjuicio para los vecinos, quienes se ven obligados a pagar un costo por duplicado: primero, por una obra mal ejecutada y, luego, por el daño colateral que su reparación defectuosa ocasiona en el patrimonio público, sumado a las gravísimas molestias en la vida cotidiana de los contribuyentes, tales como cortes de tránsito, ruidos molestos, polvo en suspensión, desvíos prolongados y la consecuente alteración de la actividad comercial de la zona;

Que la gravedad de esta situación quedó en evidencia durante la reunión de la Comisión de Obras Públicas celebrada el día lunes 6 de abril de 2026, donde el presente proyecto fue tratado y aprobado con modificaciones, según consta en el Libro de Actas pertinente, suscripto por los concejales presentes;

Que resulta en extremo alarmante y de una gravedad institucional inusitada que, con posterioridad a dicha aprobación, al momento de circularse el despacho para su rúbrica, los concejales que responden al Intendente Municipal se negaran a firmarlo, en completa y flagrante contradicción con su decisión y voto emitido en la sala de comisiones;

Que esta conducta podría configurar una violación a los deberes de funcionario público y a la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), toda vez que atenta contra el principio de los actos propios, entorpece el normal funcionamiento del cuerpo legislativo y

demuestra que los legisladores oficialistas, luego de tomar una posición debidamente asentada en actas y frente a otros ediles como testigos, modifican su voluntad manifiesta presumiblemente bajo presiones externas del Departamento Ejecutivo; circunstancia que, de ser cierta, alentaría la fundada sospecha de que se obliga a los concejales a no firmar el presente proyecto de comunicación para ocultar alguna verdad incómoda sobre la cual no se podría dar respuesta;

Que, por si el bochorno legislativo no fuera suficiente, durante el debate en dicha comisión, un concejal oficialista reconoció abiertamente, a modo de justificación, que en la obra *"se había usado pintura lavable y que cuando se dieron cuenta procedieron a corregir el error"*;

Que esta insólita confesión no es más que la confirmación absoluta de la desidia y la falta de control por parte del Municipio sobre la obra pública. Aun en el hipotético caso de que el error haya sido subsanado exigiendo a la empresa el cumplimiento de la garantía de obra (hecho que a la fecha no consta documentado de forma fehaciente ante este cuerpo), ello no exime al Departamento Ejecutivo de su responsabilidad in vigilando ni borra el trastorno y el perjuicio económico ocasionado;

Que, a raíz de la negativa de los ediles oficialistas a firmar el dictamen previamente votado, el expediente ha quedado sumido en un limbo legal y reglamentario, generando una grave incertidumbre legislativa al no quedar claro, conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, si el proyecto debe considerarse retenido "en comisión" para un nuevo tratamiento, o si la actitud obstaculizadora de la bancada oficialista pretende tenerlo tácitamente por "desistido"; siendo este el motivo principal por el cual se presenta nuevamente, incorporando las presentes modificaciones, para forzar su correspondiente y necesario tratamiento legislativo;

Que es función indelegable de este Honorable Cuerpo ejercer el control de legalidad, economía y eficacia en la ejecución de los contratos financiados con el esfuerzo de los vecinos, sin ceder ante maniobras que busquen silenciar los pedidos de informes;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Interbloque Acción Vecinal San Isidro es Distinto

42

Por lo expuesto, el concejal abajo firmante solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe, de manera detallada y con respaldo documental, sobre los siguientes puntos relacionados con la obra del denominado "Corredor Rolón":

A. Sobre la Ejecución y Calidad:

1. Detalle si los trabajos de demarcación realizados previo a la inauguración de julio de 2025 fueron ejecutados por la empresa FEVIAL S.A. bajo la Licitación Pública N° 80/2024.
2. Indique si los materiales aplicados cumplen con el Sello IRAM e Informes de Ensayos exigidos en el ítem 2.6.1.b del Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando copia de los protocolos de las muestras tomadas en obra.
3. Informe si se han realizado ensayos de retroreflectividad y adherencia para verificar si los valores actuales cumplen con los parámetros de seguridad vial.
4. Confirme o refute, mediante informes técnicos, los dichos vertidos por concejales oficialistas respecto al uso negligente de "pintura lavable" en una obra de demarcación vial de alto tránsito.

B. Sobre la Fiscalización y Recepción:

1. Remita copia de las actas de inspección diaria y los certificados de recepción (provisoria y/o definitiva) de los trabajos en el tramo mencionado.
2. Identifique al funcionario o equipo técnico de la Subsecretaría de Movilidad responsable de fiscalizar, avalar y aprobar la calidad de la obra para su inauguración en julio de 2025.

C. Sobre la Remediación y el Daño al Pavimento:

1. Explique las razones técnicas por las cuales se autorizó el fresado del pavimento para subsanar la pintura defectuosa, y detalle cómo se compensará técnica y económicamente la pérdida de vida útil de la calzada generada por dicho desgaste mecánico.

2. Informe si se ha intimado formalmente a la empresa contratista a realizar las reparaciones bajo el régimen de garantía de obra a su exclusivo costo, o si el Municipio está ejecutando, financiando o subsidiando estas tareas con fondos, maquinaria o personal propio.

D. Sobre Sanciones y Garantías:

1. Detalle si se han aplicado multas, apercibimientos o penalidades a la contratista por la deficiente ejecución de los trabajos, el uso de materiales inadecuados y el riesgo vial generado.
2. Informe el estado actual de los Seguros de Caución y Fondos de Reparo, y si se ha iniciado la gestión administrativa o legal para su ejecución ante la falta de calidad del servicio prestado.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 6/05/2026 paso el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO, SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE

SAN ISIDRO 7 de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 ABR 2026
Hora 12:18hs
RECIBIDO